RESOLUCIÓN NRO. 1089 DE 2026

(10 de agosto)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de cuyo objeto consiste en la Transferencia de recursos provenientes de la sobretasa bomberil para financiar la actividad bomberil en el Municipio de Titiribí – Antioquia.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficacia administrativa, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

2. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 instituyen las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando la contratación directa como un mecanismo contratación plenamente respaldado por la ley cuando se configuren las causales previstas.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique dicha modalidad de selección, señalando la causal invocada, el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal efecto y las condiciones que acreditan la procedencia de la modalidad.

4. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012, corresponde a los municipios garantizar la gestión del riesgo de desastres y la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, como mecanismos fundamentales para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados y el medio ambiente.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, debe adoptar las acciones necesarias para asegurar una respuesta oportuna y eficiente frente a las emergencias que puedan presentarse en el territorio, fortaleciendo la capacidad operativa de la institución encargada de prestar el servicio bomberil. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el municipio no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, por lo que la atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos asociados a la gestión del riesgo recae en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido y con jurisdicción en el municipio.

Así mismo, el artículo 198 del Acuerdo Municipal No. 020 del 30 de noviembre de 2019 estableció la sobretasa bomberil como una fuente de financiación destinada específicamente al fortalecimiento de la actividad bomberil y a la gestión integral del riesgo contra incendios. En consecuencia, los recursos recaudados por este concepto deben orientarse a garantizar el adecuado funcionamiento, sostenimiento y capacidad de respuesta de la institución bomberil que presta el servicio en el territorio municipal.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar la transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Titiribí, con el fin de contribuir al fortalecimiento de su capacidad administrativa, técnica, logística y operativa, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público esencial bomberil y el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas al Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres, en beneficio de la seguridad y bienestar de toda la comunidad.

5. Que, la presente contratación se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del

Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, Componente estratégico 3. Somos conciencia ambiental y adaptación al cambio climático, Programa 3.2. Gestión del riesgo de desastres.

6. Que el Ordenador del Gasto del Municipio de Titiribí – Antioquia verificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, concluyendo que la misma resulta indispensable para garantizar la adecuada financiación de la actividad bomberil y el fortalecimiento de la capacidad operativa, administrativa, logística y técnica requerida para la prestación eficiente del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el territorio municipal.

Que, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendios constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, correspondiendo a los municipios garantizar su prestación y adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención de las emergencias que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados y el medio ambiente.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Titiribí – Antioquia, identificado con NIT 901.545.840-8, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con reconocimiento y capacidad para desarrollar actividades de prevención y control de incendios, atención de rescates, apoyo en la gestión del riesgo y atención de incidentes con materiales peligrosos, ejerciendo de manera permanente dichas funciones dentro de la jurisdicción municipal.

Que, la Administración Municipal verificó la idoneidad de la entidad, encontrando que cuenta con la experiencia institucional, el personal capacitado, la estructura organizacional, los equipos, herramientas y demás capacidades técnicas y operativas requeridas para el cumplimiento de las actividades bomberiles y de atención de emergencias, constituyéndose en el organismo especializado que desarrolla de manera permanente las acciones encaminadas a la protección de la comunidad frente a eventos de riesgo, emergencias y desastres.

Que la pertinencia de la presente contratación se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar la disponibilidad operativa de la institución bomberil, permitiéndole mantener en condiciones adecuadas su infraestructura, equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal, sistemas de comunicación y demás recursos indispensables para la atención oportuna de las emergencias que se presenten en el municipio, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional frente a incendios estructurales, incendios forestales, rescates, accidentes de tránsito, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones que comprometan la seguridad de la población.

Que el artículo 198 del Acuerdo Municipal No. 020 del 30 de noviembre de 2019 estableció la sobretasa bomberil como una renta de destinación específica orientada al fortalecimiento de la actividad bomberil y de la gestión integral del riesgo contra incendios, razón por la cual los recursos recaudados por este concepto deben destinarse al cumplimiento de la finalidad para la cual fueron creados, garantizando el sostenimiento y fortalecimiento de las capacidades de la institución bomberil que presta el servicio dentro del territorio municipal. Que la necesidad de efectuar la presente transferencia encuentra sustento no solo en el deber legal de destinar los recursos de la sobretasa bomberil a las actividades propias del servicio bomberil, sino también en la importancia de asegurar la continuidad y calidad de un servicio público esencial cuya prestación permanente resulta fundamental para la protección de la vida, la integridad física, los bienes y el entorno de los habitantes del Municipio de Titiribí.

Que, en consecuencia, se determinó que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Titiribí reúne las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa requeridas para recibir y ejecutar los recursos objeto de transferencia, toda vez que desarrolla directamente las actividades bomberiles y de atención de emergencias en la jurisdicción municipal, garantizando que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil sean invertidos en el fortalecimiento de la prestación del servicio público esencial para el cual fueron legalmente destinados.

Que las anteriores circunstancias permiten concluir que la presente transferencia resulta necesaria, pertinente y conveniente para el cumplimiento de las obligaciones legales

asignadas al Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil, contribuyendo a la protección de la comunidad y al mejoramiento de la capacidad institucional de respuesta ante emergencias.

7. Que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, en virtud de la responsabilidad que tienen los municipios de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En consecuencia, y considerando que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil tienen destinación específica para el fortalecimiento de la actividad bomberil, resulta procedente efectuar su transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Titiribí, entidad legalmente constituida e idónea para la prestación de dicho servicio en la jurisdicción municipal.

8. Que, para atender los compromisos derivados de la presente contratación, el Municipio de Titiribí – Antioquia, cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000744 del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En razón de las consideraciones anteriores, la Administración Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa para la celebración del contrato de transferencia cuyo objeto es "*Transferencia de recursos provenientes de la sobretasa bomberil para financiar la actividad bomberil en el Municipio de Titiribí – Antioquia"*, con Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Titiribí – Antioquia, identificado con NIT 901.545.840-8, cuyo representante legal es el señor Hernán Alonso García Mesa identificado con cédula de ciudadanía número 15.458.538 de Titiribí – Antioquia, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000744 del 10 de julio de 2026, con un presupuesto establecido de Veintidós millones de pesos ($ 22.000.000 y con un plazo de

Cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026.

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia